| INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS | | | | | | Nº 05/2018 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **FECHA** | 09/02/2018 | | | | | |
| **INSTITUCIÓN** | Agencia Nacional de Transito y Seguridad Vial – ANTSV. | | | | | |
| **AUTORIDAD FIRMANTE** | Abg. Justo Pastor Dominguez Burgos, Director Ejecutivo. | | | | | |
| **Expedientes Nºs.** | 721/18 – Memorandum DNC N° 17/2018. | | | | | |
| **CONTRATO Nº** | 22/2017. | | | | | |
| **FECHA CONTRATO** | 18/12/17. | | | | | |
| **PROCEDIMIENTO** | Concurso de Ofertas N° 03/2017. | | | | | |
| **OBJETO** | *"Adquisición de Muebles, Enseres de Oficina, Mamparas y Cortinas".* | | | | | |
| **PROVEEDOR** | FAMETAL S.A. | | | | | |
| **R.U.C.** | 80001970-9 | | | | | |
| **MONTO CONTRATADO** | Gs. 110.000.000.- | | | | | |
| **ID LLAMADO Nº** | 328916/17 - LOTE 2 | | | | | |
| **C.C. N°** | CO-23028-17-151860 | | | | | |
| **ORIGEN** | **DJ** | **DNC** | **AP** | **OF** | **SE** | **O** |
| | | X | | | | |

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

## 1. ANTECEDENTES

**1.1.** En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en virtud al Memorándum DNC N° 17/2018 de la Dirección de

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Normas y Control de la DNCP en el cual se remite listado de IDs de cada proceso difundido por medio del Portal de Contrataciones Públicas, con la condición de que el 29 de diciembre del año 2017 sean comunicadas al Dpto. de Adjudicaciones las notas de remisión correspondientes a cada contrato cuyo plazo de ejecución superaba el ejercicio fiscal 2017 o cuyo monto de periodo era superior al nivel de ejecución posible en el ejercicio fiscal 2017, como indicador de ejecución completa del contrato o equivalente al monto del periodo establecido; la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha decidido realizar una verificación del contrato suscrito como resultado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2017 "*Adquisición de Muebles, Enseres de Oficina, Mamparas y Cortinas*" con ID 328916/17, convocada por la **AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL – ANTVS** y adjudicada a la firma **FAMETAL S.A.** - LOTE 2.

**1.2.** Esta Dirección solicita por Nota DNCP/DVC N° 08/18 de fecha 24/01/18, recibida en fecha 30/01/18 por la contratante, la remisión de las siguientes documentaciones:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Todas las órdenes de compra y/o servicio emitidas en el marco del contrato.
- Adenda(s) contractual(es), si hubiere.
- Notas de entrega o remisión emitidas por el proveedor.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes y/o servicios recibidos.
- Garantias de Anticipo (si hubiere).
- Oferta presentada por el proveedor adjudicado.
- Autorizacion del Fabricante, representante o distribuidor autorizado.
- Actas de Recepcion Provisoria y definitiva (si hubiere).
- Solicitud de prorroga para la entrega de los bienes (si hubiere)
- Solicitud de pagos emitidos por el proveedor.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por el proveedor.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Formulario de Patrimonio o documento interno por el cual el Departamento de Patrimonio entrego dichos bienes.
- Otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato.
- Notas de intimación y/o comunicación entre las partes.
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

**1.3.** Por expediente ingresado bajo el N° DNCP 721/18, en fecha 06/02/18, la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial - ANTVS presenta las documentaciones que le fueran solicitadas (47 fojas).

**1.4.** Por nota DNCP/DVC N° 109/18 de fecha 05/02/18 se designa funcionarios para la verificación in situ, la misma es recibida en la misma fecha.

## 2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo N° 721/18, puesto a disposición de la misma por la contratante.

Asimismo, se ha realizado la verificación in situ en el lugar de entrega de los bienes objeto del contrato, ocasión en que se labró el Acta N° 511/18 de fecha 05/02/18.

## 3. COMENTARIOS

### 3.1 Introducción

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

El contrato objeto de verificación es la adquisición de enseres de oficina (LOTE 2) – Concurso de Ofertas N° 03/2017.

Los rubros para esta Contratación corresponden a la partida presupuestaria SubObjeto de Gasto **540** "Equipos de Oficina y computación", Fuente de Financiamiento (FF-30

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Ing. Roberto Ocho Coordinador de Verificación Técnica DNCP

Recursos Institucionales, para el ejercicio fiscal 2017. Esta contratación no tiene carácter plurianual.

El sistema de adjudicación es por LOTE, corresponde a este contrato el LOTE 2.

Es adjudicado el proveedor FAMETAL S.A. por Resolución ANTVS N° 266/17 de fecha 05/12/17.

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió en fecha 26/12/17, a solicitud de la contratante, el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **CO-23028-17-151860.**

### 3.2 Vigencia del contrato

La cláusula Sexta del contrato señala:

> **6. VIGENCIA DEL CONTRATO**
> 6.1 El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

El Contrato N° 22/2017 se firma en fecha 18/12/17.

### 3.3. Ejecución del contrato. Plazo, lugar y condiciones de la prestación del servicio:

Con respecto al plazo, lugar y condiciones de la prestación del servicio, en el Pliego de Bases y Condiciones (Seccion IV Condiciones Especiales del Contrato) se establece:

- **2- Plan de Entrega (BIENES)**
  - **Para el LOTE 1 MUEBLES Y SILLAS, LOTE 2 ENSERES DE OFICINA y LOTE 3 MAMPARAS Y CORTINAS: 20 (veinte) DIAS CALENDARIO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FORMALIZACION DEL CONTRATO.**

Igualmente, en el Contrato – clausula 7°- se menciona lo siguiente:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

7.1 Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones que es a partir de la Suscripción del Contrato dentro de un plazo de 20 (veinte) días calendarios.

7.2 La recepción de los bienes quedara a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas conjuntamente con el Departamento de Patrimonios y las personas designadas para tal efecto.

El plazo de entrega de los bienes (20 días calendarios a partir de la suscripción del contrato en fecha 18/12/17) supera el ejercicio fiscal. La ejecución del contrato no fue establecido como plurianual, por lo que el mismo debió ser ejecutado dentro del ejercicio fiscal 2017.

Para la prestación de los siguientes bienes:

| ITEM | CODIGO DE CATALOGO | DESCRIPCION DEL BIEN | ESPECIFICACIONES TECNICAS | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRESENTACION |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 30103606-007 | MAMPARA DE MELAMINA | Provisión y colocación de mamparas de melamina, divisorias para Oficinas ciegas: de 2,10 mts x 1,20 mts de ancho y 3,5 cmts de espesor color a ser definido .La estructura portante será de parantes de aluminio, fijadas al piso por medio de tirafondos y tarugos, y con tornillos para chapa y remaches entre tubos. El perfil inferior será de un perfil H de aluminio, de manera a separar la placa de la humedad del piso. El precio incluye: puertas de 0,80 m x 2,10 m, cerraduras e instalación y mano de obra. | 150 | METROS CUADRADOS | UNIDAD |
| 2 | 30103606-007 | MAMPARA DE MELAMINA | Provisión y colocación de mamparas de melanina, divisorias para box de trabajo de 3,5 cmts de espesor color a ser definido .La estructura portante será de parantes de aluminio, fijadas al piso por medio de tirafondos y tarugos, y con tornillos para chapa y remaches entre tubos. El perfil inferior será de un perfil H de aluminio, de manera a separar la placa de la humedad del piso. El precio incluye: instalación y mano de obra. | 100 | METROS CUADRADOS | UNIDAD |
| 3 | 52131604-002 | PERSIANA VERTICAL, CON DOCEL | Cortinas: cortina banda vertical antisolar. Color a confirmar, con riel e instalación incluida. Medidas: 1.70 m de ancho x 1,50 m de largo | 10 | UNIDAD | UNIDAD |

Pese a que el cómputo del plazo de entrega estaba sujeto a la firma del contrato, y no de una orden de compra, a folio 6 del expediente 721/18 se observa copia de la Orden de Compra N° 24 de fecha 18/12/17, es decir, **emitida el mismo dia de la firma del** [illegible]

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Lechoa
Coordinador de
Evaluación Técnica - DNCP

**contrato**. En la cual se observa firma y sello de la persona que recepcionó dicho documento, en fecha 19/12/17.

A folio 7 del mismo expediente, se observa copia de la Nota de Remisión N° 1211 de fecha 26/12/17, recibida por el Lic. VICTOR HUGO RECALDE, director general de administración y finanzas de la ANTVS.

A folio 16 del expediente 721/18 se observa copia del **Acta de Recepción Provisoria** de fecha 22/12/17, firmado p/a FRANCISCO AYALA de FAMETAL S.A. y el Lic. VICTOR H. RECALDE Director General de Adm. y Finanzas de la ANTSV. Llama la atención que dicha Acta sea de fecha anterior a la Nota de Remision (26/12/17).

Asimismo, a folio 16 del mismo expediente, se observa copia del **Acta de Recepción Definitiva** de fecha 26/12/17 firmada por JORGE ACHUCARRO de FAMETAL S.A. y el Director Gral. de Administracion y Finanzas de ANTSV Lic. VICTOR H. RECALDE.

De lo observado, los bienes habrían sido proveido dentro del plazo establecido.

Por Memorandum Interno N° 01/2018, de fecha 05/02/18 el encargado del Dpto. de Patrimonio de la ANTSV, ALEJANDRO SOLIS ZENA remite a la Directora de la Dirección Administrativa C.P. LOURDE V. LEZCANO el Formulario FC-03 INVENTARIO DE BIENES DE USO (folios 33 al 45 del expediente), en el cual se observan los bienes detallados en el Contrato.

Los bienes proveidos en este contrato son de origen nacional, cuyo "Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional" se halla a folio 24 del expediente.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

*Sub Secretaría de Estado de Industria*
*Dirección General de Fomento industrial*

**CERTIFICADO DE ORIGEN DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL**

CERTIFICADO Nº 24495 ID: 328916
CONVOCANTE AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

**La Dirección General de Fomento Industrial dependiente de la Subsecretaria de Estado de Industria del Ministerio de Industria y Comercio certifica que el producto:**

**DIVISORIAS DE MAMPARA CIEGA DE EUCATEX**

De la firma " **FAMETAL SA** " cuya solicitud obra en poder de esta Dirección, cumple con los requisitos establecidos en el Art. 3º de la Ley 4558/2011 para cuyo efecto se consignan los datos pertinentes

**RAZON SOCIAL :** FAMETAL SA
**RUC Nº :** 800019709
**PLANTA INDUSTRIAL :** FAMETAL S.A.
**DEPARTAMENTO :** CAPITAL **CIUDAD :** ASUNCION
**DIRECCION :** CALLE INGLATERRA N 159 CASI AVDA. ARTIGAS
**ACTIV.ESPECIFICA :** Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles
**REGISTRO INDUSTRIAL :** 001503-1

**MATERIA PRIMA O INSUMOS :**

**IMPORTADOS**
> PLANCHAS DE MELAMINA NCM: 4412.99.00.000

**PRODUCTO TERMINADO:**
**> DIVISORIAS DE MAMPARA CIEGA DE EUCATEX NCM: 4412.94.00.000**

Por tanto, habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido en el Art. 4, Inciso "c" del Decreto Reglamentario Nº 9649, concordante con el Art. 3, Inciso "b" de la Ley Nº 4558/2011;

**CERTIFICAMOS:** que en base a la documentación presentada por la firma **FAMETAL SA** , el producto terminado **DIVISORIAS DE MAMPARA CIEGA DE EUCATEX** es considerado:

**PRODUCTO DE ORIGEN NACIONAL**

**EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ VÁLIDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL ID ARRIBA MENCIONADO Y LOS PRODUCTOS SOLO PODRAN SER ELABORADOS Y/O PROCESADOS EN LA PLANTA INDUSTRIAL HABILITADA POR EL REGISTRO INDUSTRIAL DEL MIC.**

A pedido de la firma interesada se expide en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez y siete

**TRAMITACION ELECTRONICA POR EL SISTEMA VUE (VENTANILLA UNICA DE EXPORTACION)**

## 3.4 Verificacion In situ

En fecha 05/02/18 se realiza la verificación in situ de los bienes objeto del contrato en las oficinas de la Agencia Nacional de Transito y Seguridad Vial – ANTSV, sito en 23 de Octubre y Guido Spano 2do. Piso. Se labro Acta N° 511/18.

Los funcionarios de la DNCP han sido recibidos por la Lic. MARIA ANGELA MARTÍNEZ SANCHEZ directora de la UOC de la ANTSV, la cual muestra todas las mamparas y cortinas que fueron adquiridas. Se han tomado fotografías de los mismos:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Oviedo
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Cenoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Ahora bien, con relación al ítem 3 del Lote 2 —Persiana Vertical, con dosel—, las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego son las siguientes:

| ITEM | CODIGO DE CATALOGO | DESCRIPCION DEL BIEN | ESPECIFICACIONES TECNICAS | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRESENTACION |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 52131604-002 | PERSIANA VERTICAL, CON DOCEL | Cortinas: cortina banda vertical antisolar. Color a confirmar, con riel e instalación incluida. Medidas: 1.70 m de ancho x 1,50 m de largo | 10 | UNIDAD | UNIDAD |

Véase que se solicita cortina banda vertical **antisolar**. Sin embargo, puede observarse en las siguientes fotografías —tomadas durante la verificación in situ— que dichas cortinas dejan pasar la luz solar.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Achoa
Coordinador de
Evaluación Técnica - DNCP

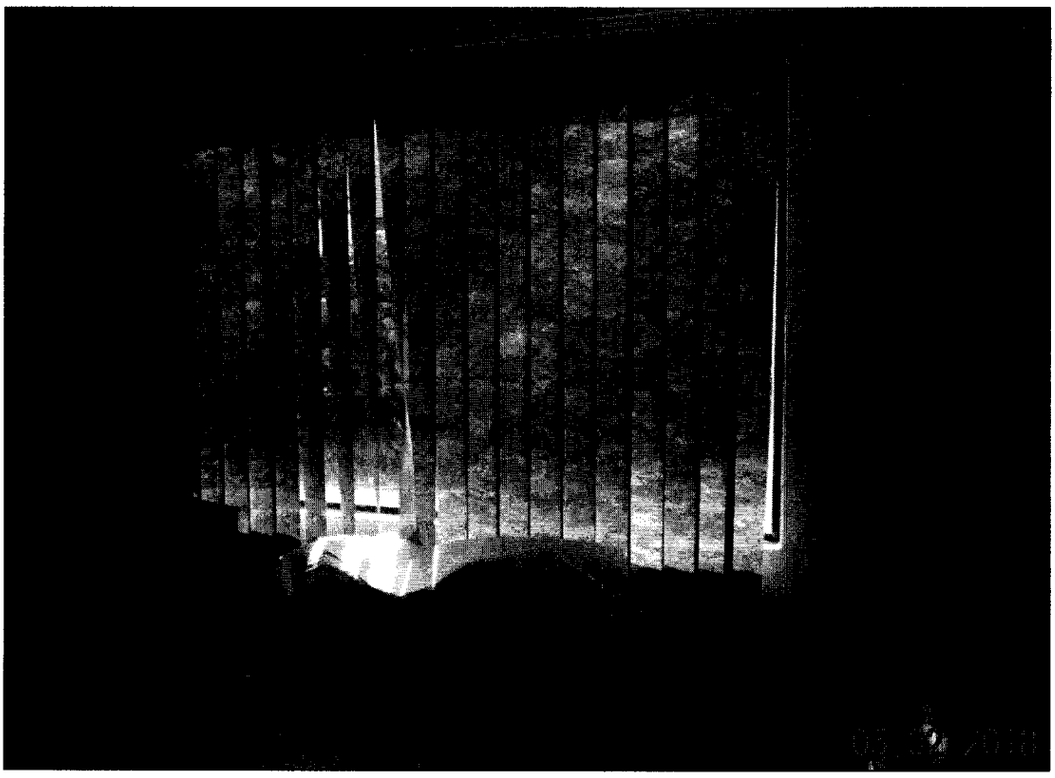

Al consultar Páginas Web de empresas proveedores acerca de "cortinas en bandas o vertical", las mismas son definidas como las que: *"....están compuestas por bandas de tela, que van suspendidas de forma vertical en un riel, el cual hace que estas se desplacen a través de él y giren en su propio eje; ofreciendo menor o mayor privacidad*

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Mendoza
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

*...el tipo de tejido para tu cortina de bandas verticales:* ***traslúcido o antisolar. Los tejidos traslúcidos*** *convierten el sol directo en claridad y una agradable luz difuminada. Ofrecen intimidad, impidiendo que nos vean desde el exterior.* ***Los tejidos antisolar*** *no dejan pasar la luz, ni el calor. Proporciona una oscuridad media..."*[1].

Asimismo, se observa en otra Página Web cuanto sigue: *"...En lo que respecta a cortinas, la funcionalidad de las mismas está referida a la capacidad que éstas tienen para impedir que los rayos solares penetren en los espacios cerrados... BLACKOUT. El Blackout es una tela que no deja pasar una gota de luz, estableciendo un control total de la luz y reduciendo el calor ambiente. Son protectoras y elegantes. Permiten controlar el paso de la luz que viene del exterior llegando a oscurecer el interior en un 100%. Ideal para dormitorios, laboratorios, salas de proyección, salones de ventas, etc..."*[2].

Por tanto, podría concluirse que las cortinas entregadas no cumplirían la totalidad de las especificaciones técnicas, al no tratarse de un tejido o tela antisolar (que no deje pasar la luz, ni el calor).

### 3.5 Garantías

#### 3.5.1 Anticipo

Tanto en el Contrato como en el Pliego de Bases y Condiciones, no se hace mencion a Anticipos.

#### 3.5.2 Fiel Cumplimiento de Contrato

En el Contrato, clausula 9°, se menciona:

> **9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**
>
> 9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato y deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

[1] http://www.cortinasparaguay.com/vertical.html
[2] https://www.butterfly.com.py/paginas.php?id=12

En el Pliego de Bases y Condiciones, por su parte, se señala:

| | |
|---|---|
| **CGC 17.1 y 17. 2** | El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de *5% del valor total del contrato]. La garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el CONTRATISTA, dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03.* |
| **CGC 17.5** | La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: luego de los 30 (treinta) días de finalizado el contrato, siempre que se haya ejecutado satisfactoriamente. |

A folios 8 al 15 del expediente se observa copia de la Poliza de Fiel Cumplimiento de Contrato N° 23.1509.0002864.0000 de EL SOL DEL PARAGUAY Cia. de Seguros y Reaseguros S.A emitido el 18/12/17 con validez hasta el 31/01/18 (45 dias) por la suma de Gs. 5.500.000.- (guaraníes cinco millones quinientos mil) correspondiente al 5% del monto del contrato.

Ahora bien, si la liberación de la Garantía de Cumplimiento tendría lugar —según la CGC 17.5— luego de los 30 días de finalizado el contrato ejecutado satisfactoriamente; y, teniendo en cuenta que el plazo de entrega de los bienes era de 20 días contados desde la suscripción del contrato en fecha 18/12/17, es decir, con vencimiento en fecha 07/01/18, la póliza de garantía entregada no cubría el plazo establecido.

### 3.6 PAGOS

Conforme a la documentación remitida por la contratante, se observa a folio 28 del expediente:

Factura Credito N° 001-001-0002562 de fecha 26/12/17 por Gs. 110.000.000.-

Recibo de Dinero N° 0009307 de fecha 22/01/18 por Gs. 110.000.000.- (folio 29)

Asimismo, a folios 30 y 31 del mismo expediente, se observan copias de los comprobante de Retención IVA- RENTA y SICP.

Conforme a consulta —en fecha 08/02/18— al Portal de Contrataciones Públicas, se observan los siguientes datos:

Ing. Roberto Caballero Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Los datos del pago realizado por la contratante, se hallan publicados en el SICP.

## 3.7 Cumplimiento de obligaciones tributarias

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa se encuentra en situación regular[3] como contribuyente del Estado, como puede observarse a continuación:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

[3] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

SISTEMA DE GESTION TRIBUTARIA — Perfil del Contribuyente

Perfil del contribuyente
Datos Básicos
Situación Fisco

RUC Anterior ó RUC Nuevo sin DV: 80001970

PARA IDENTIFICADORES QUE TERMINAN
CON LA LETRA Ñ SE DEBE UTILIZAR EN
SU REEMPLAZO EL SIMBOLO \ (BARRA INVERTIDA).

Por motivos de seguridad, le solicitamos ingrese la secuencia de números y letras de la imagen mostrada a continuación.

Código de Seguridad: Código

Consultar | Limpiar

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

| | |
|---|---|
| RUC Nuevo | 80001970 - 9 |
| Nombre Completo / Razón Social | FAMETAL SA |
| Estado | ACTIVO |
| RUC Anterior | FAMA786810Y |

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

## 3.8. Informe de Auditoria Interna Institucional

Entre las documentaciones remitidas por la contratante, se observa (folio 5) Memorándum D.A.I N° 02/18 de fecha 03/02/18 en la cual I Directora Interina de la Dirección de Auditoría Interna Lic. MIRTA B. CABAÑAS GARCETE menciona: ***"....se comunica que no se ha realizado el Informe mencionado por no hallarse dentro del Programa Anual de Auditoría Año 2017".***

Debe recordarse a la contratante que conforme al Decreto N° 1.249 "POR EL CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Art. 4: *"...La tarea principal de la Auditoría Interna Institucional consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución, sin que esto signifique controles previos ni participación en los procesos administrativos, verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados..."* (Sic).-

Ing. Roberto Ortiga
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lic. Luis Aderno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[4], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

## 4. CONCLUSIONES.

**4.1** El plazo de entrega de los bienes (20 días calendarios a partir de la suscripción del contrato en fecha 18/12/17) supera el ejercicio fiscal. La ejecución del contrato no fue establecido como plurianual, por lo que el mismo debió ser ejecutado dentro del ejercicio fiscal 2017.

**4.2.** A folio 16 del expediente 721/18 se observa copia del Acta de Recepción Provisoria de fecha 22/12/17, firmado p/a FRANCISCO AYALA de FAMETAL S.A. y el Lic. VICTOR H. RECALDE Director General de Adm. y Finanzas de la ANTSV. Llama la atención que dicha Acta sea de fecha anterior a la Nota de Remision (26/12/17).

**4.3.** De acuerdo a lo observado en la verificación in situ, las cortinas entregadas (ítem 3 del Lote 2) no cumplirían la totalidad de las especificaciones técnicas, al no tratarse de un tejido o tela antisolar (que no deje pasar la luz, ni el calor).

**4.4.** Si la liberación de la Garantía de Cumplimiento tendría lugar —según la CGC 17.5— luego de los 30 días de finalizado el contrato ejecutado satisfactoriamente; y, teniendo en cuenta que el plazo de entrega de los bienes era de 20 días contados desde la suscripción del contrato en fecha 18/12/17, es decir, con vencimiento en fecha 07/01/18, la póliza de garantía entregada no cubría el plazo establecido.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[4] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*



Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

## 5 RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL - ANTSV** y al proveedor **FAMETAL S.A.**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, en el plazo de cinco (05) días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

**Lic. LUIS ADORNO FERNANDEZ**
**Verificador Contractual**

**Ing. ROBERTO OCHOA**
**Dirección de Verificación de Contratos**
**Encargado de Despacho**

Obs.: Se adjunta copia del Acta de Verificación in Situ N° 511/18.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

| DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS | **ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU***<br>**Dirección de Verificación de Contratos** | FOR-VCO-02<br>Rev.01 |
|---|---|---|

**ACTA NUMERO:** 000511

En la Ciudad de Asunción, a los 5 Día/s del mes de Febrero de 2018, siendo las 8 :00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Rebecca Thompson, Luis Adorno F. y ——, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en 23 de Octubre y Guido Spano - ANTSV a fin de efectuar una Verificación *in situ,* de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adq. de Muebles, Cuerpos de Oficina, Mamparas y Cortinas con ID Nº 328916 Año 2017. El contrato fue suscrito entre Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, y la firma Tametal S.A. Item 2, para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

| Nombre | Cargo | Institución |
|---|---|---|
| Lic. Maria Angela Martinez. | Directora UOC | ANTSV. |
| | | |

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado. encontrando lo siguiente:

**Observaciones:**
Se realizó la verificación in situ de las cortinas, con de tal, ones mamparas con puertas y mamparas UOK de trabajo
Se tomaron medidas y son coincidentes con lo solicitado en el PBC.
Se tomaron fotografías

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

María Angela Martinez
DIRECTORA - UOC
ANTSV

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

1 (uno)



| EVALUACIÓN DE DESCARGO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | EVA Nº 13/2018 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Fecha emisión** | 03/04/18 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | ID: 328916/17 |
| **Ref. Informe DVC** | 05/2018 de fecha 09/02/2018 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| **Contratante** | Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial - ANTSV | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| **Proveedor** | FAMETAL S.A. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| **Recurrentes** | Contratante | | | | | | | | | | | | X | Proveedor | | | | | | | X |
| **Expediente/s Nº** | 1717/18 – 1365/18 | | | | | | | | | | | | **Fecha/s** | 08/03/18 - 28/02/18 | | | | | | | |
| **Instancias a remitir*** | EC | X | C | X | CGR | | AGP | | MP | | DJ | X | DNC | | JD | | JM | | O | X | |

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Por nota DNCP/DVC N° 67/2018, de fecha 15/02/18, fue remitido el Informe de Verificación Contractual N° 05/2018 a la Contratante AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL – ANTSV con fecha de acuse de recepción 21/02/18.

La contratante solicita prórroga de 5 días hábiles para la presentación del descargo correspondiente por nota N° UOC 14/2018 de fecha 28/02/18 ingresada como expediente DNCP N° 1435/18 en fecha 01/03/18.

Dicha solicitud es concedida por nota DNCP/DVC N° 110/18 de fecha 01/03/18 y recibida por la contratante en fecha 05/03/18.

En fecha 08/03/18 —dentro del plazo establecido— la contratante presenta nota ingresada como expediente DNCP/DVC N° 1717/18 a la cual adjunta documentaciones con 35 fojas.

Por nota DNCP/DVC N° 68/2018, de fecha 15/02/2018, se remite el mismo Informe al proveedor FAMETAL S.A., que fuera recibida en fecha 21/02/2018.

El proveedor remite descargo en fecha 28/02/18 a través de la nota ingresada como expediente DNCP 1365/18 en la misma fecha. Consta de 2 fojas y 2 muestras.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe DVC N° 05/2018, luego las manifestaciones de las partes (si hubiere) y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

| |
|---|
| **4.1** El plazo de entrega de los bienes (20 días calendarios a partir de la suscripción del contrato en fecha 18/12/17) supera el ejercicio fiscal. La ejecución del contrato no fue establecido como plurianual, por lo que el mismo debió ser ejecutado dentro del ejercicio fiscal 2017. |

La contratante menciona en su descargo:

**Descargo de la ANTSV:**

**Por la misma razón expuesta en el punto 4.1., al formular el descargo de TOP INFORMÁTICA, se ha tenido que traspasar el plazo ejecución del presente contrato, al ejercicio 2018. Sin embargo, debe dejarse la salvedad de que todos los bienes correspondientes al contrato de FAMETAL S.A. han sido recibidos por la institución ya en fecha 26 de diciembre de 2017. Se acompañan los documentos que acreditan dicha recepción.**

En su descargo sobre el punto 4.1 del Informe DVC N° 04/2018 correspondiente al contrato suscrito con la firma TOP INFORMATICA, la contratante dice lo siguiente:

**Ciertamente que el plazo de entrega superó el ejercicio fiscal 2017. Sin embargo, debe advertirse que dicho plazo fue fijado por la Carta Invitación Original, pensando en que la entrega se concretaría dentro del ejercicio 2017. Lastimosamente, por una cuestión de que en el último trimestre del año *(octubre-noviembre-diciembre)* la recarga de trabajo se acrecienta y el ritmo se torna abrumador, no se ha podido adjudicar las ofertas dentro de los plazos esperados, lo que derivó en la suscripción del contrato recién en el mes de diciembre.**

**La situación descrita tuvo como consecuencia el forzoso corrimiento del plazo de entrega, debiendo extenderse el mismo hasta el ejercicio 2018.**

**No quedó, entonces, más alternativa que mantener dicho plazo sin modificar, traspasándolo hasta el siguiente ejercicio, toda vez que no es posible obligar al contratista a cumplir un plazo distinto e inferior al pactado originalmente.**

**Por otra parte, la demora en la adjudicación se debió, también, al hecho de que no contamos con los recursos humanos suficientes para despachar los expedientes con la celeridad debida, al tratarse de la ANTSV de una institución nueva, con pocos funcionarios *(a la fecha existen***

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3 (tres)

*aproximadamente 10 funcionarios nombrados y el resto funcionarios comisionados y contratados, siendo en total, aproximadamente 40 funcionarios).*

Por último, está dentro de la planificación institucional prevista para este ejercicio 2018, llevar a cabo la implementación de un Plan de Mejora Institucional, cuyos detalles serán comunicados a la DNCP en su oportunidad.

Si bien esta conclusión no corresponde contestar al proveedor, el mismo menciona:

Con referencia al punto 4.1; nos adecuamos al plazo de entrega solicitado en el PBC.

Sobre lo alegado por la contratante, no resulta suficiente para justificar que no se haya previsto un proceso plurianual. Por lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme.**

**4.2.** A folio 16 del expediente 721/18 se observa copia del Acta de Recepción Provisoria de fecha 22/12/17, firmado p/a FRANCISCO AYALA de FAMETAL S.A. y el Lic. VICTOR H. RECALDE Director General de Adm. y Finanzas de la ANTSV. Llama la atención que dicha Acta sea de fecha anterior a la Nota de Remisión (26/12/17).

Al respecto, la contratante dice lo siguiente:

**Descargo de la ANTSV:**

En fecha 22 de diciembre de 2017, la empresa ha entregado los bienes. Tales bienes, requieren instalación, de ahí que únicamente se suscribió un Acta de Recepción Provisoria, en la citada fecha, quedando la firma de la Nota de Remisión, una vez que los bienes hayan sido instalados en su totalidad. Es por eso que la Nota de Remisión tiene fecha posterior a la Recepción Provisoria, no existiendo irregularidad ni inconformidad alguna con el procedimiento empleado. Para mayor ilustración, se anexa una copia del memorándum 007/2018 de la Dirección Administrativa, donde se explican más detalles del procedimiento aplicado.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DNCP - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Por su parte, la empresa proveedora menciona:

> Con referencia al punto 4.2; En cuanto a este punto hemos entregado la totalidad de los bienes a la convocante el día 22/12/2017, y terminado las instalaciones de los bienes en fecha 26/12/2017, como consta en nuestra Nota de Remisión Nº 001 001 0001211 fecha 26/12/2017.

Tanto la empresa proveedora como la contratante mencionan que la entrega de los bienes se realizó en fecha 22/12/17; y, que con posterioridad a la instalación de las cortinas la contratante ha firmado la Nota de Remisión.

Al respecto, cabe traer a colación lo que dice el Decreto Nº 6539/05[1], Capítulo III, Régimen de Traslado de Mercaderías Requisitos y Características de las Notas de Remisión, Art. 30° y siguientes:

**Art. 30º.-NOTAS DE REMISIÓN**. *"Son los documentos que sustentan el traslado de mercaderías dentro del territorio nacional, por cualquier motivo y las mercaderías en depósito, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto. Las Notas de Remisión deberán ser expedidas en forma previa al traslado y acompañar a la mercadería en tránsito en todo el trayecto. La Nota de Remisión no sustituye a los documentos requeridos por otras instituciones diferentes de la Administración Tributaria para el traslado de productos o bienes que por su naturaleza requieran contar con documentación especial".*

**Art. 33º.- REQUISITOS NO PREIMPRESOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS NOTAS DE REMISIÓN.-** *"Al momento de la expedición en las Notas de Remisión se incluirá como información no preimpresa, la siguiente:... **9)** Fechas de inicio y terminación del traslado".*

Como puede observarse en la normativa aplicable, las Notas de Remisión sustentan el traslado de mercaderías por parte de la empresa proveedora, incluyendo las fechas de inicio y terminación de dicho traslado; y, no precisamente la recepción definitiva de las mismas por parte de la contratante —post instalación, verificación u otro procedimiento aplicable—.

[1] Decreto Nº 6539/05. "Reglamento General del Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención" y sus modificaciones y resoluciones generales de la SET".



Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Toda contratante debe dejar debida constancia de la fecha y hora de la recepción de los bienes objeto de contratos públicos, a los efectos de determinar el cumplimiento de los plazos de entrega establecidos en los PBC y en los contratos, y aplicar multas o sanciones si correspondiere.

Ante lo expuesto, **se mantiene parcialmente la conclusión.**

**4.3.** De acuerdo a lo observado en la verificación in situ, las cortinas entregadas (ítem 3 del Lote 2) no cumplirían la totalidad de las especificaciones técnicas, al no tratarse de un tejido o tela antisolar (que no deje pasar la luz, ni el calor).

En su descargo, la ANTSV dice:

**Descargo de la ANTSV:**

Entre las instalaciones de la institución, algunas ventanas poseen cortinas con telas "no antisolares" o comunes, que ya han sido instaladas con anterioridad al contrato objeto de verificación y que nada tienen que ver con la empresa FAMETAL S.A. Durante la verificación in situ, el funcionario verificador pudo constatar ambos tipos de cortinas, tanto las comunes como las antisolares, de ahí que en el Acta de Verificación ha consignado que dichas cortinas cumplen las condiciones del pliego de bases.

FAMETAL S.A dice al respecto:

Con referencia al punto 4.3:
Certificamos que las persianas entregadas e instaladas por nuestra firma son de tela antisolar.

Las persianas verticales de tela antisolar black out constan de una base de malla de fibra de vidrio, dos capas externas vinílicas (pvc), y una película intermedia de oscurecimiento. Los componentes técnicos de estas telas y su oscurecimiento del ambiente las hace ideales para salas de proyección, salas de conferencia y lugares de descanso como dormitorios, home cinema, es seguramente la mejor opción tanto para proteger los muebles contra la acción del sol como para dar privacidad, requieren un mínimo de mantenimiento y son muy fáciles de lavar, otra de las grandes ventajas de estas telas es que gracias a su capa interna de fibra de vidrio actúan muy bien como aislante térmico y acústico, creando ambientes más agradables.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

6 (seis)

Suponemos que las fotos tomadas en la verificación corresponden a persianas existentes (no antisolar) que no fueron instaladas por Farmetal S.A. ya que hemos instalado solo 10 persianas antisolar como estipula el contrato, a tal efecto acompañamos muestras de la tela antisolar que hemos instalado y de la tela no antisolar a fin de notar la diferencia entre ambas telas.

Angela
Mesa de Entrada

Acompaña el proveedor a su descargo muestra de tela persiana anti solar y no antisolar.

Sobre lo manifestado por la contratante, cabe señalar que se ha labrado un acta conforme a lo observado a simple vista durante la verificación in situ; es decir, de los bienes identificados por la funcionaria de la contratante —quien suscribe el acta— como los proveídos en el marco del presente contrato; y, se han tomado fotografías que el proveedor señala en su descargo que corresponderían a persianas existentes (no antisolar).

Posterior a ello, a partir de lo recabado en la verificación in situ, así como el análisis de las documentaciones remitidas por la contratante, las especificaciones técnicas del presente llamado y de la información técnica obrante en Páginas Web de empresas proveedoras del ramo, se ha emitido el Informe DVC 05/2018.

Ambas partes alegan la presencia en sede de la contratante de bienes (persianas) objeto de contratos anteriores, pero ninguna ha señalado los datos identificatorios de los mismos, tales como: modalidad, nombre del llamado, N° de ID del llamado, número y fecha de contrato, empresa adjudicada, ni número identificatorio patrimonial.

Por consiguiente, las partes no han aportado pruebas suficientes para desvirtuar lo señalado en la presente conclusión. Ante lo expuesto, **la conclusión se mantiene.**

**4.4.** Si la liberación de la Garantía de Cumplimiento tendría lugar —según la CGC 17.5— luego de los 30 días de finalizado el contrato ejecutado satisfactoriamente; y, teniendo en cuenta que el plazo de entrega de los bienes era de 20 días contados desde la suscripción del contrato en fecha 18/12/17, es decir, con vencimiento en fecha 07/01/18, la póliza de garantía entregada no cubría el plazo establecido.

Lic. Jorge Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP



Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial menciona lo siguiente:

**Descargo de la ANTSV:**

Se advierte que en efecto la póliza presentada no posee la cobertura requerida, sin embargo, debe destacarse que la provisión a satisfacción se ha concretado ya antes incluso que el vencimiento del plazo de entrega. Si bien esto no es una excusa para evitar exigir la póliza por el plazo estipulado en el pliego, debe ser considerado un hecho atenuante.

Por otro lado, arbitraremos los mecanismos necesarios para que este tipo de errores no vuelvan a suceder en llamados posteriores.

La empresa FAMETAL S.A por su parte dice:

**Con referencia al punto 4.4:**

**La póliza fue entregada con fecha 21 de diciembre de 2.017, con vigencia hasta el 31 de enero de 2.018, finalizada las instalaciones en fecha 26/12/2017. Se cumplió la entrega de los bienes en fecha y a satisfacción de la convocante antes del plazo establecido. A los efectos de la fijación de la fecha de póliza hemos interpretado que el contrato tenía vigencia hasta el 31 de diciembre de 2.017 por lo que el seguro debía ser por 30 días más, es decir hasta el 31/01/2018. Entendemos que no hemos hecho ningún daño patrimonial a la institución cumpliendo con el contrato.**

Ambas partes reconocen no haber dado cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones respecto a la garantía de fiel cumplimiento de contrato; y, alegan no haber causado daño patrimonial pues los bienes fueron entregados antes del vencimiento.

En base a todo lo anterior, **la conclusión se mantiene firme.**

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

En base al análisis del descargo presentado por la AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL –ANTSV y el proveedor FAMETAL S.A., se mantienen firmes las conclusiones **4.1., 4.3.** y **4.4**; se mantiene parcialmente la conclusión **4.2.** correspondientes al Informe de Verificación Contractual N° 05/2018.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación pública se eviten incongruencias entre el Programa Anual de Contratación (PAC), la redacción de los pliegos de bases y condiciones y los contratos, incluyendo la Plurianualidad de los llamados cuando los plazos de ejecución sobrepasan el ejercicio fiscal. Además de prestar especial cuidado en lo referente al control y/o seguimiento de la ejecución de los contratos públicos, particularmente respecto a:

- el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- la recepción oportuna de las garantías contractuales y la vigencia de las mismas;
- la debida redacción de los documentos respaldatorios de la ejecución, tales como actas de recepción, entre otros.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes —**Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial - ANTSV y FAMETAL S.A.**, comunicándoles el cierre de los mismos, y la remisión de copia del Informe DVC N° 05/2018 y de la presente Evaluación a la **Auditoria Interna Institucional de la contratante** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los fines pertinentes.

**Lic. Luis Adorno Fernández**
**Verificador Contractual**

**Abg. Myrta C. Godoy Alderete**
**Directora de Verificación de Contratos**